



Plex Orce

9010517

Manta

G A D



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 43-ALC-M-JOZC-2015.
ADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO EN EL SECTOR PIEDRA LARGA
DE LA PARROQUIA SAN MATEO DEL "CANTÓN MANTA".**

**ING. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector público comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos,

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.- 43-JOZC-SECTOR PIEDRA LARGA-PARROQUIA SAN MATEO-ELAB-M.S.C Página 1

Sept 27/17

Orce

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec

@Municipio_Manta

fb.com/MunicipioManta

alcaldia@manta.gob.ec

@MunicipioManta

youtube.com/MunicipioManta



provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias",

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización política administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros:

- a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias

4

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.- 43-JOZC-SECTOR PIEDRA LARGA-PARROQUIA SAN MATEO-ELAB-M.S.C Página 2



constitucionales; e) Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el artículo 366 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, indica "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad".

Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Constituyen bienes de dominio privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados: c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales";

Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los Catastros de estos bienes se actualizarán anualmente";

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.- 43-JOZC-SECTOR PIEDRA LARGA-PARROQUIA SAN MATEO-ELAB-M.S.C Página 3



Que, la Ordenanza que **REGULA LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO; Y, LA LEGALIZACIÓN DE ESTOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES;** y, la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, en los artículos 4 y 5 determina el procedimiento a seguir para la incorporación de los bienes inmuebles al Patrimonio Municipal;

Que, mediante comunicación dirigida al Señor Alcalde, la señora María Lorena Briones Alcívar, solicita la legalización de un terreno ubicado en el Sector Piedra Larga de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta.

Que, Mediante Oficio No. 306-DPUM-JOC-2015, de fecha marzo 16 del 2015, el Arq. Jonathan Orozco Cobeña Director de Planeamiento Urbano, informa: que una vez revisada y analizada la documentación presentada por la beneficiaria antes mencionada y en apego a la base legal prenombrada, en lo estipulado en el art. 6, informa que una vez realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que se encuentra ubicado dentro de los límites urbanos de la Jurisdicción del Cantón Manta, en el Sector Piedra Larga, de la parroquia San Mateo, mz. 05; categorizada según lo indica el cuadro de zonificación Urbana del Cantón Manta, se encuentra en una Tipología residencial Urbano 3, el que comprende las siguientes medidas y linderos: frente, 10,00m.-lindera con Calle pública; por atrás, 10.00m.- lindera con López Cevallos Jenny; costado derecho, 25,50m.- lindera con callejón planificado; costado izquierdo; 25,50m.- lindera con Paucar Lucrecia.-área total: 255.00m².

Se observa la presencia de una construcción hormigón armado, en planta baja, en la segunda planta con estructura de madera, piso de madera y cubierta de cade y zinc, la construcción funciona como restaurante.

En virtud de controlar y regular el crecimiento territorial en general y particularmente el uso, fraccionamiento y ocupación del suelo en las áreas urbanas, el bien en mención no se contrapone el Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón.

Que, La Ingeniera Blanca Suárez Ponce Fiscalizadora de la Dirección de Obras Públicas, emite informe con fecha 26 de marzo del 2015, en donde manifiesta, que una vez realizada la Inspección se pudo constatar que la solicitante Señora María Lorena Briones Alcívar, posee un lote de terreno de 255,00m² sobre el cual ha realizado una construcción, con las siguientes características: ubicación hormigón armado y madera, paredes mampostería y madera, número de pisos dos pisos, cubierta liviana y cade, recubrimiento no posee, cerramiento perimetral de madera, es importante señalar que la evaluación de los años se basa en la información proporcionada por la solicitante, por una inspección ocular y fotos satelitales entre el 2009-2014, no se cuenta con los permisos pertinentes.

Que, Mediante oficio No. 434-DACR-DCR-GAD-M, de fecha enero 16 del 2015, el Abg. David Cedeño Ruperti Director de Avalúos, Catastros y Registros, informa: Ante la comunicación de la solicitante técnicos de esta Dirección realizaron inspección en sitio

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.- 43-JOZC-SECTOR PIEDRA LARGA-PARROQUIA SAN MATEO-ELAB-M.S.C Página 4



con la persona interesada y se constató que dicho lote está ubicado en el Sector Piedra Larga, de la Parroquia San Mateo, posee una construcción de hormigón armado en planta baja, en la segunda planta con estructura de madera, piso de madera y cubierta de cade y zinc, la construcción funciona como restaurante.

El terreno está identificado con el código catastral No. 4010517000

Valor que corresponde al Bienio 2014-2015 es de 45.00 dólares cada metro cuadrado.

NO PRESENTA ANTECEDENTE DE DOMINIO.

Que, El Abogado Ramón Demera Lucas Director de Gestión Social Comunitario, de fecha 02 de abril del 2015, mediante informe social, comunica: Que se procedió a realizar la visita socio económica en el domicilio de la señora Briones Alcívar María Lorena, quien habita en el Sector Piedra Larga de la Parroquia San Mateo, en la cual se pudo constatar su nivel económico. La interesado refirió que tienen una posesión de 16 años aproximadamente en este sector, el mismo que lo adquirió por compra venta a un ciudadano, la Señora Briones María, tiene dos hijos menores de edad los cuales estudian y están a su cargo, el padre de los hijos si le ayuda económicamente ella trabaja administrando un bar. La solicitante habita en dicho lugar con sus hijos ya que se encuentra separada del esposo. La vivienda es tipo villa, en la cual habita la señora solicitante con sus hijos, el techo es de zinc, las paredes debidamente enlucidas y el piso es de cerámica.

Los ingresos económicos de esta familia es de 600 dólares mensuales, dinero con el que trata de cubrir sus múltiples necesidades, por lo que se considera de clase media. Es una familia de recursos estables, el ingreso que obtiene cubre las necesidades básicas, cabe indicar que la solicitante mantiene una posesión de manera continua de 16 años aproximadamente.

Que, la Dirección Financiera Municipal, en conocimiento de los informes emitidos por las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Públicas; y, Avalúos, Catastros y Registros Dirección de Gestión Social Comunitaria, involucradas en el trámite de la señora María Lorena Briones Alcívar, donde se informa que hay una superficie por legalizar a nombré de esta persona de 255.00m² con un avalúo por metro cuadrado de \$ 45,00, pero que en aplicación de esta normativa en su art. 8 literal C y sujeto a la Certificación de la Dirección de Gestión Social Comunitario, el valor a pagar será sobre el 50%, es decir 255.00m² por \$ 22,50 que suman \$ 5.737,50.

Que, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica, mediante memorando No.- 927 de fecha Mayo 06 del 2015, suscrito por el abogado Gonzalo Vera Procurador Síndico Municipal, expresa que analizados los informes técnicos presentados en relación con el terreno de 255.00m² ubicado en el Sector Piedra Larga de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, y toda vez que han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.- 43-JOZC-SECTOR PIEDRA LARGA-PARROQUIA SAN MATEO-ELAB-M.S.C Página 5

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714



www.manta.gob.ec



[@Municipio_Manta](https://twitter.com/Municipio_Manta)



[fb.com/MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)



alcaldia@manta.gob.ec



[@MunicipioManta](https://www.instagram.com/MunicipioManta)



[youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)



encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, lo que permite al suscrito Procurador Sindico emitir informe legal favorable, para adjudicar el lote de terreno que se encuentra ubicado en el Sector Piedra de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, manzana 05, de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta a favor de la señora María Lorena Briones Alcívar, mediante resolución administrativa emitida por la máxima autoridad, será Protocolizada ante un Notario Público y se inscribirá en el registro de la Propiedad del Cantón Manta.

En virtud a los expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar mediante Resolución Administrativa el área de terreno de 255,00m² ubicado en el Sector Piedra Larga de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, identificada con la Clave Catastral No. 4010517000, cuyas medidas y linderos son las siguientes: frente, 10,00m.-lindera con calle pública; por atrás, 10,00m.- lindera con López Cevallos Jenny; costado derecho, 25,50m.- callejón planificado; costado izquierdo; 25,50m.- lindera con Paucar Lucrecia.-área total: 255.00m². Con un avalúo por metro cuadrado de USD\$ 45,00, a favor de la señora María Lorena Briones Alcívar.

SEGUNDO: disponer a la Dirección Jurídica del GADMC-Manta realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público del Cantón Manta e inscribir en el Registro de la Propiedad la presente Resolución de Adjudicación, constituyéndose la misma en Título de Dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o la beneficiaria.

TERCERO: disponer al adjudicatario del bien inmueble inmerso en la presente Resolución, la prohibición de enajenar del predio legalizado, por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; debiendo el señor Registrador de la Propiedad marginar la Prohibición de Enajenar en los libros del repertorio a su cargo.

CUARTO: Notifíquese a través de Secretaria General de esta Municipalidad, con el contenido de esta resolución, para efecto de cumplimiento de la misma, a la adjudicataria del lote de terreno ubicado en el Sector Piedra Larga de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, debiendo también notificarse a las Direcciones

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.- 43-JOZC-SECTOR PIEDRA LARGA-PARROQUIA SAN MATEO-ELAB-M.S.C Página 6



Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Publicas; Avalúos y Catastro; Financiero; Gestión Social Comunitaria y Gestión Jurídica; y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que se dé cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte el presente acto administrativo.

Dado y firmado en la Ciudad de Manta a los siete días del mes de Mayo del año dos mil quince.

67


Ing. Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA





RESOLUCION N°714-FP-DFM-2018
FACILIDADES DE PAGO
EL DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

CONTRIBUYENTE: BRIONES ALCIVAR MARIA LORENA
CEDULA DE IDENTIDAD: 1307544286
REPRESENTANTE LEGAL:

CONSIDERANDO

- Que el artículo 340 del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la máxima autoridad financiera tendrá las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.
- Que mediante Reglamento Interno Orgánico Estructural y Funcional del Municipio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta se determinan las funciones de la Dirección Financiera Municipal.
- Que, el artículo 152 del Código Orgánico Tributario establece sobre la Compensación o facilidades para el pago.
 - DE LAS FACILIDADES DE PAGO: Se podrá conceder facilidades de pago a aquellos contribuyentes que no pueden cancelar de contado sus obligaciones tributarias y no tributarias, conforme lo dispuesto en el Art. 152 del Código Tributario.
Para la concesión de facilidades de pago, el interesado cumplirá con los siguientes requisitos:
 - Solicitud dirigida al Director financiero, en la cual se indique en forma precisa la obligación respecto de la que se pide facilidades de pago;
 - Razón o motivos fundamentales que impidan realizar la obligación no tributaria de contado;
 - Oferta de pago inmediato no menor del 29,62% del valor de la obligación;
 - Indicación del plazo para el pago del saldo adeudado de acuerdo a la ley.
- Que, el artículo 153 del Código Orgánico establece de los plazos y competencia para autorizar la suscripción de convenios de facilidades de pago:
 - El Director Financiero o su delegado autorizara mediante resolución motivada, los convenios de pago por plazos de **hasta doce meses; y,**
 - El Alcalde autorizara mediante resolución motivada los convenios de pagos que estipulen plazos superiores a los doce meses no mayores a dos años. (Art. 153 Código Tributario)
 - Que, mediante oficio presentado con fecha 20- SEPT.-2018, solicita que se le conceda facilidades de pago para cancelar Predios Urbanos y Adjudicación de Terreno, correspondiente al **año 2013-2018**, ofreciéndose a cancelar el 29,62% de lo adeudado y el **saldo a 12 meses** plazo.
- Que, revisado el sistema informático se establece que los valores pendientes de Impuestos de PREDIOS URBANOS Y ADJUDICACION DE TERRENO correspondiente a lo siguiente:

IMPUESTOS	RUC O CEDULA DE IDENTIDAD	AÑOS	TOTAL VALOR TRIBUTO MAS INTERESES	DIRECCION
PREDIOS URBANOS Y ADJUDICACION DE TERRENO	4010517000	2013-2018	4572,44	CIUDELA UNIVERSITARIA - MANZANA Z CALLE U

Interés de mora calculado hasta 05-agosto del 2018 y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Financiera

RESUELVE:

CONCEDER al Sr. (a). **BRIONES ALCIVAR MARIA LORENA**, Facilidad de pago concepto de PREDIOS URBANOS ADJUDICACION DE TERRENO, para la cancelación de su obligación en mora, correspondiente a los tributos

El CONTRIBUYENTE a partir de la fecha de la notificación de esta Resolución, pagara la suma de UN MIL SETECIENTOS DOLARES (\$1700.00) que corresponde 29,62% de la obligación tributaria.



Manta



A partir del siguiente mes **BRIONES ALCIVAR MARIA LORENA** pagará mensualmente la cantidad de cuotas pactadas según detalle, más los intereses correspondientes hasta la fecha de su extinción, según artículo 21 del Código Tributario.

ADVERTIR al contribuyente que la concesión de facilidades de pago está condicionada al cumplimiento estricto de los pagos parciales determinados anteriormente. En consecuencia, si requerido el deudor para el pago de cualquiera de los dividendos en mora, no lo hiciere en el plazo de ocho días, se tendrá por terminada la concesión de facilidades y podrá iniciarse o continuar con el procedimiento coactivo de acuerdo a lo establecido en el Art. 156 de la Codificación del Código Tributario.

4010517000		
Total USD:		501,76
Total Período:		12
Fecha corte:		21-sep.-18
Cuota Inicial:		100,00
Saldo		454,79
Cuotas	Fecha	Valor
1	21-oct.-18	37,90
2	21-nov.-18	37,90
3	21-dic.-18	37,90
4	21-ene.-19	37,90
5	21-feb.-19	37,90
6	21-mar.-19	37,90
7	21-abr.-19	37,90
8	21-may.-19	37,90
9	21-jun.-19	37,90
10	21-jul.-19	37,90
11	21-ago.-19	37,90
12	21-sep.-19	37,90
Total		454,79
El valor de la cuota esta calculada con intereses presuntivos debido a que el Banco Central reporta cada trimestre la tabla de intereses sin embargo esta puede variar		

ADJUDICACION DE TERRENO C.I. No. 1307544286		
Total USD:		5.237,50
Total Período:		12
Fecha corte:		21-sep.-18
Cuota Inicial:		1600,00
Saldo		4.117,65
Cuotas	Fecha	Valor
1	21-oct.-18	343,14
2	21-nov.-18	343,14
3	21-dic.-18	343,14
4	21-ene.-19	343,14
5	21-feb.-19	343,14
6	21-mar.-19	343,14
7	21-abr.-19	343,14
8	21-may.-19	343,14
9	21-jun.-19	343,14
10	21-jul.-19	343,14
11	21-ago.-19	343,14
12	21-sep.-19	343,14
Total		4.117,65
El valor de la cuota esta calculada con Intereses presuntivos debido a que el Banco Central reporta cada trimestre la tabla de intereses sin embargo esta puede variar		

- a) **INFORMAR** al contribuyente, que el GADM del Cantón Manta se reserva el derecho de verificación oportunamente la veracidad de la información que consta en el expediente administrativo y, si existiera un acto de simulación, ocultación, falsedad o engaño que induzca a error de esta Resolución, se considerara defraudación fiscal, sancionada según establece el artículo 342 y siguientes de la Codificación del Código Tributario y la emisión del correspondiente título de crédito, por el impuesto más los intereses y multas pertinentes.
- b) **DISPONER**, que el Departamento de Coactiva, verifique el estricto cumplimiento de los pagos parciales que se establecen en esta resolución

NOTIFICAR, con la presente resolución A LA SEÑORA BRIONES ALCIVAR MARIA LORENA
Manta 21 SEPT. -2018

Revisado y Aprobado por:

Ing. Ana Figueroa Intriago.

ANALISTA 6 DE RENTAS GAD MANTA.

Notificación

Elaborado por:

Ing. Pamela Martinez Moreira

TECNICO CONTABLE DE RENTAS GAD MANTA

NOMBRES		FECHA	
APELLIDOS		FIRMA	
# CEDULA CIUDADANIA.			
# TELEFONOS	0982594213		